

DECLARACION Y DATOS DE LOCALIZACION

SI NO SI NO

REF. BREVEDAD AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 74

HOJA: N2

DISTRICCION: Barro Colorado

CANTON: Barro Colorado

MUNICIPIO: Lot 4

ZONA: COMERCIAL

ZONA DE VALOR: N2

CODIGO CAR. LA DIRECCION: 1575M

CODIGO CAR. LA DIRECCION (INDICANDO LA CALLE, CUSCO, NUMERO): 1575M

DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE ACCESO: 1

LOTE INTERIOR:

POR PASADIZO SECCIONAL:

POR PASADIZO VEHICULAR:

POR CALLE:

POR AVENIDA:

POR EL MALLECON:

POR LA PLAYA:

LA VIA PRINCIPAL:

SERVICIOS DEL LOTE

(1) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

(2) DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

(3) ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(4) AREA: NO EXISTE, SI EXISTE

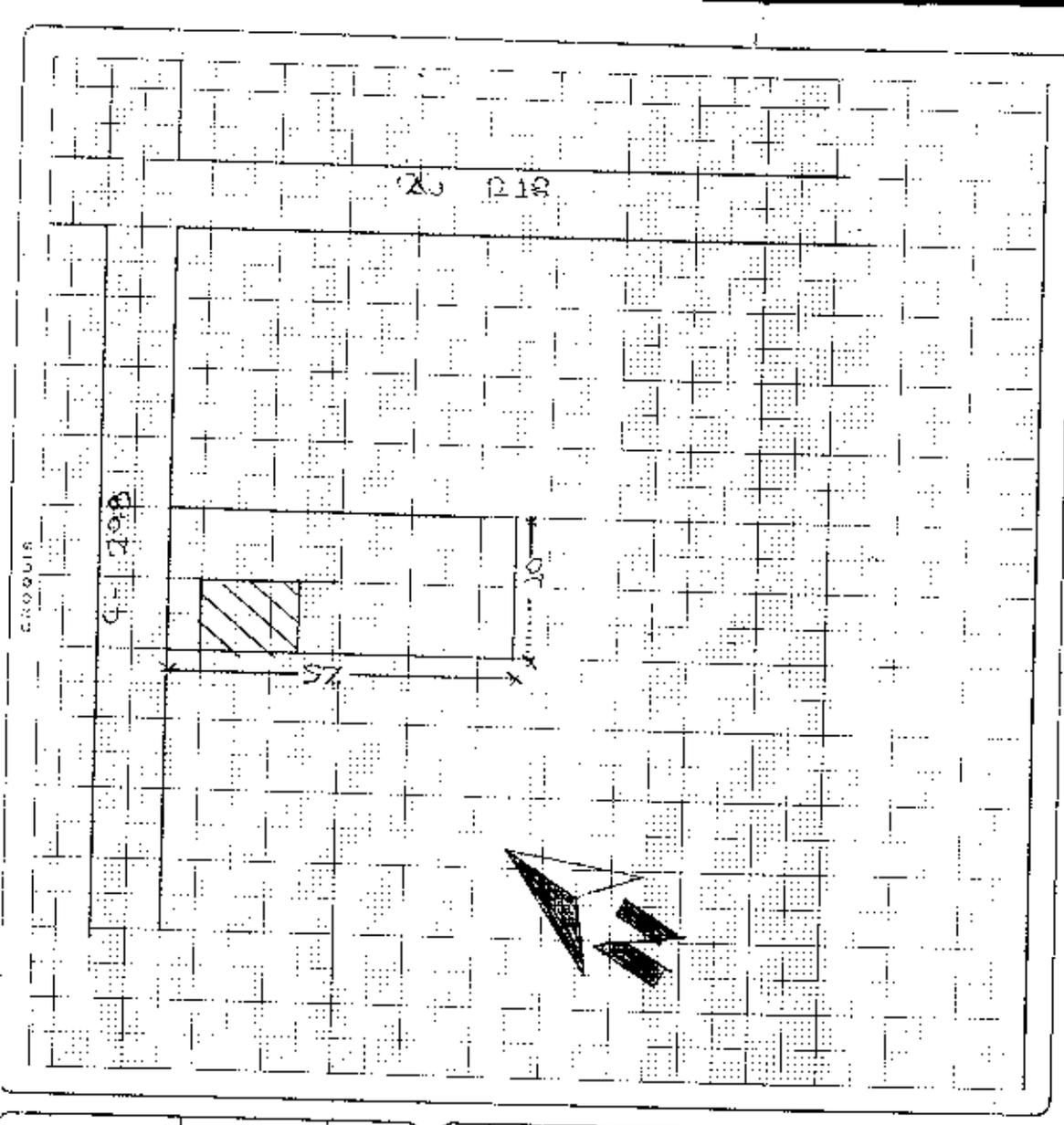
(5) PERIMETRO: NO EXISTE, SI EXISTE

(6) LONGITUD DEL FRONTAL: NO EXISTE, SI EXISTE

(7) NUMERO DE ESQUINAS: NO EXISTE, SI EXISTE

(8) VALUO DEL LOTE (EN CENTAVOS): NO EXISTE, SI EXISTE

DE SODIO O MERCURIO: NO EXISTE, SI EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(9) EN TIERRA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

(10) CON OBTENCION DE TITULACION: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

(11) USO DEL AREA SIN PLANIFICACION: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

(12) OTRO USO: NO EXISTE, SI EXISTE

(13) OTRO USO: NO EXISTE, SI EXISTE

OBSERVACIONES:

9-05/97

ANGEL CLARE

3099334

SEPO COTA BLONDE, 22/11/15

Salvo Duda Catastral 6.

22/07/15

3.11.13.

2015	13	08	01	P04.974
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS Y ROXANA MARIA DOLORES ROSADO DELGADO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO Y VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADOY ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 11,850,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 10 DEL 2015.-



Factura: 001-003-000005642

20151308001P04974

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P04974					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIES CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0860697112	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROSADO DELGADO ROXANA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305523456	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	CAICEDO ROSADO VERONICA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309/19032	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAICEDO ROSADO VERONICA LILIANA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1309749032	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO APODERADO ESPECIAL
Natural	TORRES EGAS DIANA CONCHITA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1/12712827	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	RANCO DEL IESS (APODERADO ESPECIAL)
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		11850.00					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

2015	13	08	01	P04.974
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUSAS y ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO Y VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO.-

CUANTIA: USD \$ 11,850.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO Y VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez de Julio del año dos mil quince. ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero **Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; La compareciente es de estado civil divorciada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUSAS y ROXANA MARÍA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DOLORES ROSADO DELGADO, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa como Apoderada de su cónyuge el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, según Poder que se adjunta, y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de la Dra. Diana Conchita Torres Egas, que es domiciliada en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la

celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS** y **ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO**, que en adelante se le llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su cónyuge la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante y la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las



siguientes cláusulas. PRIMERA: GANTECEDENTES. Los cónyuges WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS y ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número TREINTA Y CUATRO, de la manzana I-UNO, de la Lotización EL PORVENIR, de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Luis Alfonso Pomaquero Pomaquero y Mariela Zulay Panta Lara, según se desprende de la Escritura pública de compraventa celebrada y autorizada ante el Abogado Jorge Guanoluja Guanoluja, Notario Público Primero del cantón Manta, con fecha dieciséis de Enero del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha cinco de Febrero del año dos mil quince. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS y ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO y VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO, un lote de terreno signado con el número TREINTA Y CUATRO, de la manzana I-UNO, de la Lotización EL PORVENIR, de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Diez metros y lindera con calle doscientos noventa y ocho. ATRAS: Diez metros y lindera con lote número tres. COSTADO DERECHO: Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco. COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y tres. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.11,850,00) valor que los cónyuges JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO y VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO, pagan a los VENEDORES los cónyuges WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS y



ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de



compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. **LA VENDEDORA** autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la **Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del **BIESS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL



BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) El señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su cónyuge la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante y la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, a quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **TREINTA Y CUATRO**, de la **manzana I-UNO**, de la **Lotización EL PORVENIR**, de la parroquia Targui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**

ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su cónyuge la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante y la señora **VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO**, por sus propios y personales derechos, constituyen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Diez metros y lindera con calle doscientos noventa y ocho. **ATRAS:** Diez metros y lindera con lote número tres. **COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco. **COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y tres. **Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones

contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos

mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones



posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO,** aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o



patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a

aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r)
Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y
declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta
manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con
los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO
y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo
vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que
LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los
préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y
extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO,
para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que
El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o
los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán
contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco
determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se
abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que



perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca.



que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir, a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

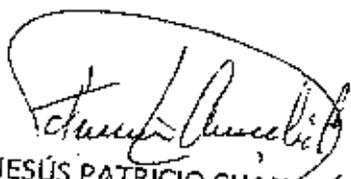
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELEGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.



María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

2015-17-01-36-000149

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) ul precede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja útil(es)

QUITO-Dm, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura 337



Dr. Pablo Delgado Loor
SECRETARIA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	FEC. CONSTITUCION:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

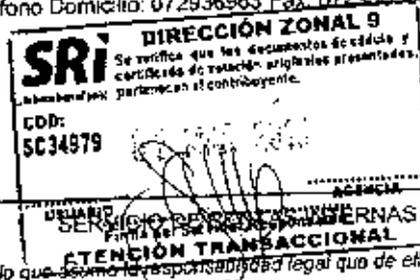
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ELORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Ubicación: SAMPOB0213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA
 Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:
 ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:
 PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular:
 0987483606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 1º Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odiana1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de cobro y certificados de retención originales presentados, concuerdan con los datos del contribuyente.
CGO: SC34979
 AGENCIA
 Firma del Supervisor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97-Código Tributario, Art. 9-Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 16:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. RENICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 25 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de crédito y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

COD: 5034979

UNARIO ASSECA

Firma del responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA

CIUDADANÍA 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0311 03980 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Handwritten signature



ECUATORIANA ***** E23431828

CASADO
SUPERIOR
ALFONSO CHANABA
TERESA PAREDES
ROMINAHUI
24/06/2021
RECIBO DE CALIFICACION

GLADYS AMPARITO LOPEZ
LIC. ADMIN. EMPRESAS

24/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRO Y NOTARÍA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0101 1787724710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33-D00147

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

QUITO-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 337



Handwritten signature
Ab. María Augusta Peña Viquez Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
QUITO, a 26 MAY 2015

Handwritten signature
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171271262-7**



APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO **1974-01-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**



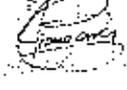
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** 000004222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES RAUL HORACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **EGAS DIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23

SECRETARÍA SECRETARÍA

0008 12020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0219 **1712712627**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO
 QUITO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 (J) PRESIDENTA DE LA SANTA



Factura: 002-002-000003224



20151308004P01354

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HALDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P01354					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ZAMBRANO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311434557	ECUATORIANA	FORDERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAICEDO ROSADO VERONICA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309749032	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HALDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



COPIA



ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORA LILIANA CAJEDO ROBADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de abril del año dos mil quince, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE" al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno uno cuatro tres cuatro cinco cinco guión siete, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la señora Notaria de efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y sin presencia de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.-

Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta

al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, para

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANABI



incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes:

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien se llamarán EL PODERDANTE.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Declara el Poderdante señor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve siete cuatro nueve cero tres guión dos, para que en mi nombre y representación realice lo siguientes actos: a) Comparezca al BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y realice los trámites necesarios para la obtención del crédito hipotecario para la adquisición de un lote de terreno, signado con el número TREINTA Y CUATRO de la Manzana I - Uno, ubicado en la calle Doscientos noventa y ocho vía Interbarrial - El Porvenir del cantón Manta, para tal efecto suscriba solicitudes de crédito y todas las obligaciones de créditos tales como pagaré, contrato de préstamos, y en fin todos los documentos inherentes al crédito, queda facultada para que reciba el dinero, renueve créditos, reestructure la deuda, etcétera; y, en fin, para que



trámites pertinentes y suscriba los documentos que
 necesarias relacionadas a la concesión del crédito
 y la compra del lote de terreno; b) Concurra a
 cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y firme en mi
 nombre todos los documentos, contratos, escrituras públicas de
 Compraventa - Mutuo Hipotecario y/o Hipoteca, Tabla de
 Amortización, y todos los documentos que la respectiva entidad
 crediticia considere conveniente y cuando así lo exigiere ésta;
 c) Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del
 cantón Manta y proceda a solicitar y sacar los documentos
 habilitantes, solicite inspección del predio, o del lote de terreno
 a adquirirse, etcétera, que sean requeridos y autorice su
 inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; y, d)
 Además queda facultado para que con mi clave personal como
 afiliado ingrese al sistema, imprima las solicitudes requeridas
 para dicho crédito, solicite línea de fábrica, aprobación de los
 planos y cualquier tipo de trámites que requiera dicho sistema
 como también reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario
 cuando alguna autoridad competente lo exija; sin que mi
 ausencia constituya obstáculo alguno para que se dé
 cumplimiento a este mandato. **LAS DE ESTILO.**- Usted, Señora
 Notaria, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.
 Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y

certificaciones hechas por las partes y autorizada por mi
 Señora Notaria, queda elevada a escritura pública junto con



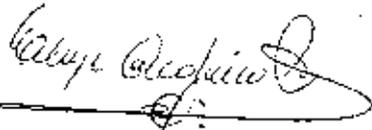
NOTARIA PUBLICO CUARTA
 MANTA - MANABI



los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL. Matrícula número: Trece - Dos mil seis - Ciento cuarenta y cuatro del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. - *E*



JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO
C.C.No.- 131143455-7



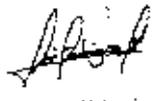
Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

Ms

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANA
 RODRIGUEZ ZAMBRANO
 ROSA LUISA
 MARI
 CRONE
 CANUTO
 MANTA
 1996-03-31
 CIUDAD ECUATORIANA
 SPNO M
 ESTUDIO CIVIL CASADO
 VERONICA LILIANA
 CAICEDO ROSADO

131143455-7

BACHILLERATO
 RODRIGUEZ SANTANA ROSA RODOLFO
 APellidos y Nombres
 ZAMBRANO ROSA LUISA GRETTELY ELIZABETH
 MANTA
 2014-12-23
 2024-12-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MANTAS
 131143455-7

RODRIGUEZ ZAMBRANO ROSA LUISA
 MANABÍ
 MANTA
 CENTRO DE TARQUI
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ

3722893

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarto
 Manabí - Notarías





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130974903-2



CEDELA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO ROSADO
VERÓNICA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMAZI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
JOSE LUIS
RODRIGUEZ ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: INGENIERA
CÉDULA: E1330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAICEDO PLAS WILFRIDO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE: ROSADO ROSANA MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2014-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-23

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO

E1330222



DOCUMENTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0188 1309749032
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
CAICEDO ROSADO VERÓNICA LILIANA

MAMAZI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		
CANTÓN	PARRQUIA	2
		ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 03 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 2015.19.02.04.P01354. DOY FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





46783



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46783:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 30 de junio de 2014*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE, Diez metros y lindera con calle Doscientos noventa y ocho, ATRÁS, Diez metros y lindera con lote número Tres, COSTADO DERECHO, Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco, y por el COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros y lindera con lote número Treinta y tres. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL predio descrito a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n t o s

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.030 29/08/2002	18.496
Compra Venta	Compraventa	482 05/02/2015	10.559

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. **Compraventa**
 Inscrito el: *jueves, 29 de agosto de 2002*
 Tomo: **1** Folio Inicial: **18.496** - Folio Final: **18.502**
 Número de Inscripción: **2.030** Número de Repertorio: **3.904**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Provisión: *viernes, 08 de marzo de 2002*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



Observaciones:
 El terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE, Diez metros y lindera con calle Doscientos noventa y ocho, ATRÁS, Diez metros y lindera con lote número Tres, COSTADO DERECHO, Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco, y por el COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros y lindera con lote número Treinta y tres. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL predio descrito a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n t o s



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 46783

Página: 23 JUN 2015 de 3



metros y lindera con lote Doscientos noventa y ocho, ATRÁS, Diez metros y lindera con lote número Tres, COSTADO DERECHO, Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco, y por el COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros y lindera con lote número Treinta y tres. Teniendo una Superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	06-01858103	Pomaquero Pomaquero Luis Alfonso	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03956377	Mera Almeida Flor María	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024963	Rodriguez Romero Jose Ovidio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 05 de febrero de 2015**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **10.559** - Folio Final: **10.567**
 Número de Inscripción: **482** Número de Repertorio: **1.151**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 16 de enero de 2015**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA El Señor. Wilfrido Eduardo Caicedo Plas, casado con la Señora. Roxana Maria Dolores Rosado Delgado en calidad de comprador. El lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-00697112	Caicedo Plas Wilfrido Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-17757049	Panta Lara Mariela Zulay	Casado	Manta
Vendedor	06-01858103	Pomaquero Pomaquero Luis Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2030	29-ago-2002	18496	18502



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

23 JUN. 2015



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:45:42 del martes, 23 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0

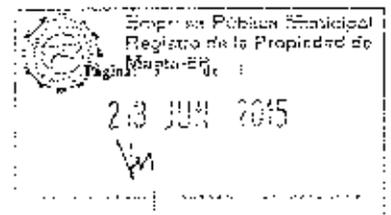


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abd. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 124521

No. Certificación: 124521

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 32843

Fecha: 24 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-35-34-000

Ubicado en: LT. 34 MZ-I-UNO CALLE 298 LOT. EL PORVENIR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

*Documento Identidad Propietario
0800697112 WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	7000,00

Son: SIETE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Ab. David Cedeno Rapetti
Director de Avalúos, Catastros y Registro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
CERTIFICACIÓN



Nº 049750

No.



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS**, con clave Catastral # 3193534000, ubicado en la manzana I-1 lote 34 de la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente. 10m. Calle 298

Atrás. 10m. Lote 3

Costado derecho. 25m. Lote 35

Costado izquierdo. 25m. Lote 33.

Área. 250m²

Manta, Junio 24 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEACION URBANA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.A

TÍTULO DE CRÉDITO No. 2015-4-40

7/20/2015 4:40

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUARTA 11850 00 ESCRITURA DEL 2015 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-19-35-34-000	250,00	7000,00	180021	401140
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0820037112	CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO	LT. 24 MZ-LINDO CALLE 284 LOT EL PORVENIR	Impuesto principal			71,10	
			TOTAL A PAGAR			71,10	
			VALOR PAGADO			0,00	
			SALDO			71,10	
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1311434557	RODRIGUEZ ZAMBRANO JOSE LUIS	NA				52,00	

EMISION: 7/20/2015 4:40 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TÍTULO DE CRÉDITO No. 2015-4-40

7/20/2015 4:40

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUARTA 11850 00 ESCRITURA DEL 2015 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-19-35-34-000	250,00	7000,00	180022	401131
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0820037112	CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO	LT. 24 MZ-LINDO CALLE 288 LOT EL PORVENIR	Impuesto principal			52,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			35,55	
			TOTAL A PAGAR			87,55	
			VALOR PAGADO			0,00	
			SALDO			87,55	
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1311434557	RODRIGUEZ ZAMBRANO JOSE LUIS	NA				0,00	

EMISION: 7/20/2015 4:40 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072747



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en .SOLAR perteneciente a CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO ubicada en ET. 34 MZ-I-UNO-CALLE 298 LOT. EL PORVENIR ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$7000.00 SIETE MIL DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

26 JUNIO 2015

I.E

Manta, de

del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias telefónicas:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000064792

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0807897412301

DATOS DEL CONTRATO

CIRUC: _____
 NOMBRES: CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO
 RAZÓN SOCIAL: LT. 34 MZ-I-GNO CALLE 298 LOC. EL PORVENIR
 DIRECCIÓN: _____

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: _____
 AVALÚO PROPIEDAD: _____
 DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 22/06/2015 18:18:50
 FECHA DE PAGO: _____

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: domingo, 20 de septiembre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101875



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CAICEDO FLUAS WILFRIDO EDUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3193534000 LT. 34 MZ-1-UNO CALLE 298 LOT. EL PORVENIR
Manta, uno de julio del dos mil quince



[Firma manuscrita]
CAICEDO FLUAS WILFRIDO EDUARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 080069711-2

EDUARDO
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CAICEDO PLUAS
WILFRIDO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUININDI
QUININDI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROXANA MARIA DOLORES
ROSADO DELGADO




EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MARINERO MERCANTE

E38331122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAICEDO BENITEZ NICOLAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLUAS CARPIO ROSA GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-15

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-20

001 **0800697112**

001 - 0170
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CAICEDO PLUAS WILFRIDO EDUARDO

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **TARQUI**
MANTA **PÁRROQUIA** 2
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130552345-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSADO DELGADO
 ROSANA MARIA DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 TOLUÑA
 TELLO

FECHA DE EMISIÓN 1905-10-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 WILFRIDO EDUARDO
 CANCADO PLUAS




Y824812224

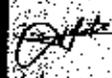
INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSADO HIDALGO RUBEN ERIC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-15







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

080
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0131 **1305523456**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROSADO DELGADO ROSANA MARIA
DOLORES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

130974903-2



CELEBRADO EN
CIUDAD DE MANTUA
NOMBRE
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO 02-01-18
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSÉ LUIS
RODRÍGUEZ ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAICEDO PLUS WILFRIDO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSADO ROSALBA MARIA SOLEDAD

ELIGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MANTA

2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-12-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL PROCESO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001

001 - 0188

1309749032

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAICEDO ROSADO VERONICA LILIANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA 2
ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



[Handwritten signature of Dra. Diana Conchita Torres Egas]

Dra. DIANA CONCHITA TORRES EGAS
C.C. No. 171271262-7
Apoderado del BIESS



[Handwritten signature of Wilfrido Eduardo Caicedo Plas]

WILFRIDO EDUARDO CAICEDO PLUAS
C.C.0800697112



Roxana María Dolores Rosado Delgado

ROXANA MARÍA DOLORES ROSADO DELGADO
C.C. 1305523456



Verónica Liliana Caicedo Rosado

VERONICA LILIANA CAICEDO ROSADO
C.C. 1309749032
Y APODERADA DE SU CONYUGE.-



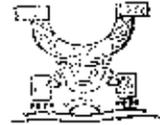
[Signature]
EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (29 FOJAS).-

[Signature]
Ab. *Jorge Guadalupe G.*
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO: 23/06/15 3:24 QUIEN RECEPTA DCTOS: 24/06/15 3:30

CLAVE CATASTRAL: 3193534

NOMBRES y/o RAZÓN: Concepción plus a ilfido

CECULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

Hipotecario

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



46783



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46783:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 30 de junio de 2014*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE, Diez metros y lindera con calle Doscientos noventa y ocho. ATRÁS, Diez metros y lindera con lote número Tres, COSTADO DERECHO, Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco, y por el COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros y lindera con lote número Treinta y tres. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL predio descrito a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n t o s .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.030 29/08/2002	18.496
Compra Venta	Compraventa	482 03/02.2015	10.539

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 29 de agosto de 2002*
Tomo: 1 Folio Inicial: 18.496 - Folio Final: 18.502
Número de Inscripción: 2.030 Número de Repertorio: 3.904
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 08 de marzo de 2002*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE, Diez

metros y lindera con calle Doscientos noventa y ocho, ATRÁS, Diez metros y lindera con lote número Tres, COSTADO DERECHO, Veinticinco metros y lindera con lote número treinta y cinco, y por el COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros y lindera con lote número Treinta y tres. Teniendo una Superficie total de **D O S C I E N T O S C I N C U E N T A M E T R O S C U A D R A D O S .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	06-01858103	Pomaquero Pomaquero Luis Alfonso	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03956377	Mera Almeida Flor Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024963	Rodriguez Romero Jose Ovidio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : **jueves, 05 de febrero de 2015**

Tomo: **I** Folio Inicial: **10.559** - Folio Final: **10.567**

Número de Inscripción: **482** Número de Repertorio: **1.151**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 16 de enero de 2015**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA El Señor. Wilfrido Eduardo Caicedo Plas, casado con la Señora. Roxana Maria Dolores Rosado Delgado en calidad de comprador. El lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO, de la Manzana I-Uno de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-00697112	Caicedo Plas Wilfrido Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-17757049	Panta Lara Mariela Zulay	Casado	Manta
Vendedor	06-01858103	Pomaquero Pomaquero Luis Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2030	29-ago-2002	18496	18502



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:45:42 del martes, 23 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 331825

0022015239

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
519-05-04-000	250.00	\$ 9.038.80	LT 34 MZ-FONO CALLE 298 LOT. EL PORVENIR	2015	165210	331825	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZON SOCIAL UNICEDU PLUAS WILFRIDO EDUARDO 11/12/2015 12:00 ZIMORA MERA MARIA JOSÉ SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			C.C./R.D.C. 0306287112	CONCEPTO Coste Judicial Impuesto Predial Interes por Mora MEJORAS 2011 MEJORAS 2012 MEJORAS 2013 MEJORAS 2014 MEJORAS HASTA 2010 TASA DE SEGURIDAD TOTAL A PAGAR VALOR PAGADO SALDO	VALOR PARCIAL \$ 2,71 \$ 1,00 \$ 1,48 \$ 2,78 \$ 3,45 \$ 18,30 \$ 0,00	REBAJAS(-) RECARGOS(+) (\$ 0,27) (\$ 0,40) (\$ 0,08) (\$ 1,30) (\$ 1,38) (\$ 7,32)	VALOR A PAGAR \$ 2,44 \$ 0,60 \$ 0,40 \$ 1,48 \$ 2,07 \$ 10,98 \$ 0,00 \$ 10,98 \$ 0,00